

ALADI/AAP.CE/54/ACR.1
9 de abril de 2003

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA
N° 54 ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de marzo de dos mil tres, la Secretaría General en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que la Representación del Paraguay, en ejercicio de la Presidencia Pro-tempore del MERCOSUR, comunicó a la Secretaría General, mediante nota RP/ALADI/4/24/03, que anexa las notas 35 y 57 de la Representación de México, la conformidad de los Estados Partes del MERCOSUR y de los Estados Unidos Mexicanos para que la Secretaría General corrija los errores detectados en las versiones en español y en portugués del Acuerdo de Complementación Económica N° 54, suscrito entre los Estados Partes del MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos el 5 de julio de 2002.

Segundo.- Que los errores consisten en la mención de los “Anexos I, II, III, IV y V” del Acuerdo en los Artículos 2 y 7.

Tercero.- Que en virtud de que las Partes del Acuerdo han solicitado a la Secretaría General proceder a eliminar del texto del Acuerdo la referida mención, esta Secretaría General, con base en la referida comunicación, ha realizado los siguientes ajustes:

- 1) en el Artículo 2, párrafo 1, primera parte, se ha testado: “ANEXOS I”, “II”, “III” y “IV”, así como todos los paréntesis, quedando redactado de la siguiente manera:
 - “los Acuerdos celebrados o que se celebren por los Estados Unidos Mexicanos con cada uno de los Estados Partes del MERCOSUR en el marco del Tratado de Montevideo 1980: Estados Unidos Mexicanos – República Argentina, Estados Unidos Mexicanos – República Federativa del Brasil, Estados Unidos Mexicanos – República del Paraguay y Estados Unidos Mexicanos – República Oriental del Uruguay;”

2) en el Artículo 2, párrafo 1, segunda parte, se ha testado: “y sus respectivos Anexos (ANEXO V)”, quedando redactado de la siguiente manera:

- “el Acuerdo en el sector automotor entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos; y”

3) en el Artículo 2, párrafo 3, se ha testado: “incluidos en los Anexos al...Acuerdo”; y se ha interlineado “*a que se refiere el párrafo 1 del ... artículo*”, quedando redactado de la siguiente manera:

“3.- Los Acuerdos *a que se refiere el párrafo 1 del presente Artículo* se regularán de conformidad con las disposiciones en ellos establecidas y estarán en vigor hasta la implementación del Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos.”

4) en el Artículo 7, segundo párrafo, se ha testado: “....Anexos....”; y se ha interlineado: “*Acuerdos a que se refiere el párrafo 1 del Artículo 2...*”, quedando redactado de la siguiente manera:

“Las enmiendas o adiciones a los *Acuerdos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 2* del presente Acuerdo se efectuarán de conformidad con los procedimientos en ellos previstos y entrarán en vigor para las Partes Signatarias en los términos que ellas acuerden.”

Y para constancia esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en un original en los idiomas español y portugués.

- d) promover la complementación y cooperación económica.

COBERTURA DEL ACUERDO

Artículo 2

1.- Forman parte del presente Acuerdo de Complementación Económica los siguientes Acuerdos.

- los Acuerdos celebrados o que se celebren por los Estados Unidos Mexicanos con cada uno de los Estados Partes del MERCOSUR en el marco del Tratado de Montevideo 1980: ~~ANEXOS I/II/III~~ (Estados Unidos Mexicanos – República Argentina), ~~IV~~ (Estados Unidos Mexicanos – República Federativa de Brasil), ~~IV~~ (Estados Unidos Mexicanos- República del Paraguay) y ~~IV~~ (Estados Unidos Mexicanos – República Oriental del Uruguay);
- el Acuerdo en el sector automotor entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos ~~y sus respectivos Anexos (ANEXO V)~~; y
- los Acuerdos que se celebren entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos en el marco del presente Acuerdo y del Tratado de Montevideo 1980.

2.- A partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo, se desarrollarán negociaciones periódicas para ampliar y profundizar, progresivamente, cualesquiera de los Acuerdos referidos en el párrafo anterior.

3.- Los Acuerdos ~~incluidos en los Anexos I/II/III/IV~~ ^{a que se refiere el párrafo 1 del Artículo} presente ~~Acuerdo~~ ^{Acuerdo} se regularán de conformidad con las disposiciones en ellos establecidas y estarán en vigor hasta la implementación del Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos.

COOPERACION ECONOMICA Y COMERCIAL

Artículo 3

Para apoyar las acciones tendientes a incrementar los intercambios comerciales de bienes y servicios, las Partes Signatarias estimularán, entre otras iniciativas, las siguientes:

- a) la promoción de reuniones empresariales y otras actividades complementarias que amplíen las relaciones de comercio e inversión entre los sectores privados de las Partes;
- b) el fomento y apoyo a las actividades de promoción comercial, tales como: seminarios, misiones comerciales, simposios, ferias y exposiciones comerciales e industriales;
- c) el desarrollo de actividades de facilitación del comercio; y
- d) el intercambio de información, sobre políticas comerciales.

Testado: "ANEXOS I", "II", "III" y "IV", así como todos los paréntesis"; "y sus respectivos Anexos. (ANEXO V)"; "incluidos en los Anexos al ... Acuerdo": NO VALE.

Interlineado: "a que se refiere el párrafo 1 del ... Artículo": VALE.



ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO
Artículo 4

La administración del presente Acuerdo estará a cargo de una Comisión Administradora integrada, por una parte, por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR y, por la otra, por la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión Administradora aprobará su reglamento interno y se reunirá en forma ordinaria dos veces al año.

La Comisión Administradora adoptará sus decisiones por consenso.

ADHESION
Artículo 5

El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión de los demás países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, mediante la correspondiente negociación.

VIGENCIA
Artículo 6

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de que todas las Partes comuniquen a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación para tal efecto y tendrá vigencia hasta que sea sustituido por un Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos.

ENMIENDAS Y ADICIONES
Artículo 7

Las Partes, por consenso, podrán convenir cualquier enmienda o adición al presente Acuerdo. Dichas enmiendas o adiciones serán formalizadas mediante la suscripción de Protocolos Adicionales o modificatorios.

Acuerdos a que se refiere el párrafo 1 del Artículo 2

Las enmiendas o adiciones a los *Anexos* del presente Acuerdo se efectuarán de conformidad con los procedimientos en ellos previstos y entrarán en vigor para las Partes Signatarias en los términos que ellas acuerden.

PROTOCOLIZACION Y DEPÓSITO
Artículo 8

Las Partes instruirán a sus representaciones ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) para que protocolicen en el ámbito de dicha Asociación el presente Acuerdo.

Testado: "Anexos": NO VALE.

Interlineado: "Acuerdos a que se refiere el párrafo 1 del Artículo 2": VALE. *[Handwritten signature]*